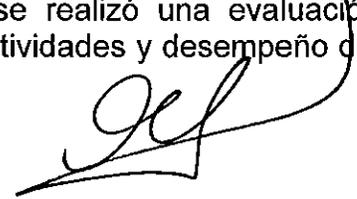


CONVENIO ENTRE EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA BRINDAR COOPERACION TÉCNICA AL COMITÉ VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR

EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR, en adelante el CAS, representado por su Presidente, Sr. Enzo Cardozo, Ministro de Agricultura y Ganadería de Paraguay; y que actúa en representación del COMITÉ VETERINARIO PERMANENTE DEL CONO SUR, en adelante **CVP**; y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, en adelante **IICA**, representado por su Director General, Dr. Víctor Villalobos Arándula; convienen en suscribir el presente Convenio, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que los Ministerios de Agricultura (o equivalentes) de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay suscribieron el Convenio Constitutivo del CAS por el cual establecieron un mecanismo de diálogo, consulta y concertación de acciones que conciernen al desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal y pesquero, la sanidad animal y vegetal, la inocuidad de alimentos, así como a las negociaciones internacionales sobre comercio de productos agropecuarios, pesqueros y forestales.
2. Que en fecha 12 de abril de 2003, los firmantes celebraron el Convenio Constitutivo del CVP dentro de la órbita del CAS con el objeto de coordinar acciones e incrementar la capacidad regional de prevenir, controlar y evitar los impactos y riesgos sanitarios que afectan la producción y comercialización de animales, productos y subproductos de origen animal en la región.
3. Que el IICA, como organismo internacional del sistema interamericano especializado en cooperación técnica para el desarrollo agropecuario y la vida rural en las Américas, reconocido por impulsar el desarrollo agropecuario y rural a través de la cooperación técnica, con sustento en la gestión de conocimiento especializado para brindar apoyo y fortalecer las políticas públicas de los países miembros.
4. Que el IICA, para la implementación de su PMP 2010-2014, ha establecido una estrategia operativa en la que focaliza, alinea y coordina las acciones de cooperación técnica en cuatro Programas de Concentración Técnica y dos Áreas de Coordinación Transversal. Los Programas representan las grandes preocupaciones de la mayoría de los Estados Miembros en lo que concierne a agricultura, alimentación, desarrollo rural y sostenibilidad ambiental. Constituyen por eso mismo los temas estratégicos de la mayoría de los ministerios de agricultura del hemisferio, en los que el IICA cuenta con capacidad y experiencia y está en capacidad de apoyar los procesos de fortalecimiento institucional, formulación de políticas y estrategias, desarrollo de capacidades y gestión del conocimiento. Uno de los cuatro Programas es el de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos – SAIA -.
5. Que este Convenio es una continuación de acciones que han venido llevando a cabo el IICA y el CAS para apoyar las acciones técnicas del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP) desde el 2005.
6. Que con antelación al vencimiento del último convenio, se realizó una evaluación externa con el objetivo de analizar de manera objetiva las actividades y desempeño del



"Convenio IICA – CAS para brindar cooperación al CVP", resultando un informe en el que se exponen los beneficios institucionales generados por el Convenio y con interesantes y útiles recomendaciones a ser consideradas para esta renovación y dentro de las cuales se encuentran:

- Que el presente Convenio se constituye en una manifestación de la estrategia de cooperación del IICA con foco en los bienes públicos regionales.
 - El Convenio ha tenido consecuencias positivas para el CVP y para el IICA ya que los apoyos técnicos y logístico-administrativos contribuyeron a consolidar la alianza entre ambos.
 - Que en los últimos años la relación IICA-CVP se ha consolidado y ha ganado años en sistematicidad y productividad.
 - Que en los últimos años la relación IICA-CVP se ha consolidado, a través de un trabajo productivo y sistematizado.
7. Que la suscripción de un nuevo Convenio, continuando con la cooperación del IICA, apoyará al CVP en sus tareas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

- 1.1. El presente Convenio tiene como objetivo general establecer las condiciones y asegurar los medios para la realización continua de un esfuerzo de cooperación destinado a fortalecer y consolidar el funcionamiento del CVP.
- 1.2. Los objetivos específicos son:
- 1.2.1. Brindar apoyo al cumplimiento de las funciones y fines específicos del CVP.
- 1.2.2. Fortalecer la capacidad regional de prevenir, controlar y evitar los impactos y riesgos sanitarios que afectan la producción y comercialización de animales, productos y subproductos de origen animal en la región.
- 1.2.3. Apoyar el fortalecimiento institucional del CVP

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN

2.1. La ejecución del Convenio tendrá como base normativa lo establecido en el Convenio Constitutivo del CVP y en su Reglamento Interno, las Normas y Reglamentos del IICA y en lo que se establece en el presente Convenio, las que se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

2.2. Cada parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades relacionadas con el Convenio y al cumplimiento del objetivo propuesto. El CVP y el IICA, designan como responsables de la ejecución del presente Convenio, al Presidente en ejercicio por parte del CVP, y por parte del IICA al Especialista en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos con Sede en la Región Sur.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. El IICA se compromete a:

- a) Dar asistencia técnica y de gestión al CVP a través de las Oficinas del IICA en los países que integran el CVP, especialmente a través de la Oficina localizada en el país sede del CVP, y a través del Especialista en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos con sede en la Región Sur, y en lo necesario, a través de otras unidades técnicas-administrativas del Instituto;
- b) Brindar las facilidades y ventajas de su organización institucional, operativa y administrativa para el manejo de recursos de los Países Miembros del CVP y/o de otras fuentes que sean obtenidos en apoyo a las acciones y actividades del CVP, y que sean efectivamente transferidos al IICA para este fin específico;
- c) Participar en forma conjunta con CVP en la preparación del Plan Anual de Trabajo de acuerdo con los términos del presente Convenio, que considere objetivos y alcances del mismo, e identifique actividades con sus objetivos específicos, productos esperados y presupuesto.
- d) Dar cumplimiento a las actividades que le correspondan, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo acordado con el CVP.
- e) Contratar con recursos del CVP el personal que bajo este convenio solicite el CVP. Estas contrataciones serán con base en la legislación laboral nacional que corresponda y las normas del IICA.
- f) Hacer las reservas necesarias para las liquidaciones de los contratos de los funcionarios que se realicen bajo este convenio.
- g) Inventariar como "Convenio IICA-CAS/CVP", los bienes que puedan adquirirse con recursos de las cuotas de los Países Miembros o recursos de terceros logrados por el CVP.

3.2 El CVP se compromete a:

- a) Participar en forma conjunta con el IICA en la preparación del Plan Anual de Trabajo de acuerdo con los términos del presente Convenio, que considere objetivos y alcances del mismo, e identifique actividades con sus objetivos específicos, productos esperados y presupuesto.
- b) Dar cumplimiento a las actividades que le correspondan.
- c) Gestionar y obtener la asignación de recursos financieros de los países miembros para el desarrollo de los programas y actividades aprobadas.
- d) Asumir con recursos propios del CVP los costos de personal para el cual se solicita al IICA su contratación, así como los gastos de gestión derivados del funcionamiento de la Secretaría Técnica y Administrativa del CVP en instalaciones del IICA.
- e) Aceptar para las personas que se contraten bajo este convenio, las condiciones laborales que el IICA tiene para su personal en el país que corresponda.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 4.1 Constituyen recursos para el financiamiento de las acciones y actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio:
- a) Contribuciones aportadas por los Países Miembros del CVP; un mínimo de US\$ 20.000 por País Miembro por año, financiamiento que deberá tener origen público.
 - b) Contribuciones aportadas por el IICA; hasta US\$ 60.000 por año, para cooperación técnica, sujeto a la aprobación de la Junta Interamericana de Agricultura en el Programa Presupuesto respectivo.
 - c) Proyectos de cooperación y/o financiamiento no reembolsables, auspiciados por organizaciones, agencias nacionales o internacionales o por instituciones privadas;
 - d) Donaciones u otras contribuciones, previa consideración del CVP.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

- 5.1 Las contribuciones anuales y otros recursos que los Países Miembros resuelvan erogar para el financiamiento de las acciones y actividades del CVP, deberán ser depositadas en una cuenta que el IICA asigne para tal fin, en dólares de los Estados Unidos de América, por los organismos nacionales que cada país acredite para este fin, teniendo como amparo legal al presente instrumento.
- 5.2 La ejecución de los recursos previstos en el punto anterior y las contribuciones aportadas por el IICA, deberán estar basados en el Plan Anual de Trabajo, tendientes a resolver problemas específicos de interés común en que participen por lo menos dos Países Miembros del CVP, en el marco de lineamiento aprobados por el CAS.
- 5.3 Para la administración de recursos externos del CVP, y de los que se gestionen conjuntamente, se firmarán Cartas de Entendimiento específicas entre las partes. La administración de estos recursos se realizará con base a las normas y reglamentos internos del IICA, y estos recursos deberán cubrir los costos directos e indirectos (TIN) correspondientes. Para ello, se incluirá una cláusula en las Cartas de Entendimiento específicas.
- 5.4 El IICA, al término de cada semestre, remitirá a la Presidencia del CVP un informe sobre el estado financiero de los fondos administrados en virtud del presente Convenio, sin perjuicio del balance anual al cierre de cada ejercicio presupuestal.
- 5.5 Las auditorias que sean requeridas por el CVP serán financiadas con sus propios recursos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- 6.1 Las partes se comprometen a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- 7.1 El IICA podrá utilizar y publicar, con la previa autorización de la Presidencia del CVP, cualquier contribución científica que se obtenga por la ejecución de este Convenio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'ZC' followed by a long, sweeping flourish extending to the right.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SALDO DE LOS RECURSOS

8.1. Los saldos en efectivo y obligaciones disponibles de las contribuciones de los Estados Miembros, así como las contribuciones de los Estados Miembros pendientes de cancelar al 31 de diciembre de 2010 y las obligaciones contraídas bajo el amparo del Convenio de Cooperación firmado entre el CAS y el IICA vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, pasan a formar parte de este nuevo Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo original.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de la negociación directa. Si no pudiese ser resuelta de esta forma dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de dicha comunicación, cualquiera de las partes podrá someterla a una Comisión Arbitral cuya composición, modo de proceder y costos serán determinados mediante acuerdo entre las partes. El fallo de dicha Comisión será inapelable y obligatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

11.1 El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2011 y tendrá validez por un período de cuatro (4) años, a menos que una de las partes comunique a la otra, con antelación no menor de tres meses, mediante notificación oficial, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio reconocerá los costos de liquidación de toda actividad en ejecución, por un plazo no inferior a tres meses, incluyendo los costos de compensación por término anticipado de contratos de adquisición de bienes y servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

12. 1. El proceso de finiquito o cierre del presente Convenio se iniciará una vez terminado el período de vigencia y tendrá una duración de cuatro meses.
12. 2. Durante el proceso de cierre o finiquito no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización del Convenio.
12. 3. En caso de existir fondos remanentes al fin del presente Convenio, las Partes de común acuerdo procederán al traslado y lo reflejarán en el Acta de Liquidación.
12. 4. Al término o rescisión anticipada del presente Convenio, los bienes adquiridos durante su vigencia serán destinados y remitidos por el IICA a quien el Presidente del CVP indique.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE SU APROBACIÓN

13.1. A fe de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en 7 originales en español, de igual tenor y validez, a los 22 días del mes de octubre del año 2010.



Enzo Cardozo
Presidente
Consejo Agropecuario del Sur



Víctor Villalobos
Director General
Instituto Interamericano de Cooperación
para la Agricultura